

## **EL CASO SNOWDEN**

- **Relevancia de sus intenciones al revelar la información clasificada.**
- **La democracia. Bienes jurídicos tutelados: principios o intereses?**

### **I-Breve introducción, antecedentes y contexto sobre el caso SNOWDEN, extraídos de los principales medios de comunicación a nivel mundial.**

Como es de público conocimiento mundial, el pasado mes de Junio de 2013, el joven estadounidense **Joseph Edward SNOWDEN**, ex empleado informático de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y ex contratista de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA) **reveló al mundo la existencia del ciberespionaje a nivel nacional e internacional por parte del gobierno de Estados Unidos.**

Según comunicó *"The Guardian"*, el periódico inglés, existía (y puede que aún exista) un programa secreto, llamado **PRISM**, de los EEUU que investigaba todas las comunicaciones y metadatos que se producían en los grandes de internet, por los extranjeros principalmente. Fue la primera causa con la que se destapó esta noticia y que alarmó a todos los ciudadanos de América y del resto del mundo, incluido gobiernos.

Luego de revelar los documentos referentes al programa **PRISM**, **Snowden** señala que **sus intenciones son defender las libertades de los ciudadanos: "No tengo intenciones de esconder quien soy porque sé que no he hecho nada malo..." /..."No puedo permitir que el gobierno de Estados Unidos destruya a la privacidad y nuestras libertades básicas."**

En una entrevista exclusiva con el periódico *"South China Morning Post"*, **Snowden** declara: "La gente que piensa que cometí un error en revelar mi localización no entiende cuáles son mis intenciones. Mientras me garanticen un juicio justo y libre, estoy bien; estoy **preocupado por mi familia y la presión que están sufriendo por parte del FBI. No soy ni un traidor ni un héroe. Sólo soy un americano. No estoy aquí para ocultarme de la justicia. Estoy aquí para revelar acciones criminales"**.

Según lo publicado por el *"The New Yorker"*, al referirse a la información revelada por Snowden: "filtrar información clasificada es un delito, y puede ser perjudicial para los intereses nacionales, **pero**, en algunos casos, **también puede** ser un acto patriótico y útil que ayuda a promover las reformas necesarias". Continúa al referirse a Snowden: "parece ser un joven idealista que no tenía malas intenciones hacia su país, pero que se fue desilusionando poco a poco por algunas de sus acciones. Se alistó en el ejército durante la guerra de Irak porque, según dijo a *The Guardian*, "Creía en la bondad de lo que se estaba haciendo", sólo para ser dado de baja varios meses después. Incluso ahora, cree que "Estados Unidos es fundamentalmente un buen país; tenemos buenas personas con buenos valores que quieren hacer lo correcto, pero las estructuras de poder que existen están trabajando para sus propios fines de ampliar su capacidad a expensas de la libertad de todo el público".

Según declaraciones del Presidente ruso, **Vladimir Putin**, **Snowden** –quien se encuentra temporalmente en Rusia (recuérdese que Snowden se fue de su casa en Hawái el 20 de Mayo a Hong-Kong y luego se refugió en territorio ruso)- **no quiere dejar de revelar información sobre el programa de vigilancia de Estados Unidos porque se considera un defensor de los derechos y un "nuevo disidente"**.

La **Unión Estadounidense De Libertades Civiles** demandará al **Gobierno de Estados Unidos** por **violar derechos a la privacidad y a la libertad de expresión**, mientras que este último ha exigido en varias ocasiones a Rusia que extradite a Snowden para que sea **jugado por revelar información confidencial al público**. Dimitri Peskov, portavoz del presidente ruso expresó a las agencias internacionales: "Rusia no ha extraditado, no extradita y no extraditará a nadie". También, el jefe del Consejo Presidencial de Rusia para los Derechos Humanos, Mijaíl Fedótov, dijo que Moscú no puede satisfacer las demandas de Washington de extraditarlo, **por más que quiera hacerlo ya que "en cumplimiento de los acuerdos**

**internacionales no se puede extraditar a una persona que ha presentado una solicitud de asilo temporal”.**

Según una entrevista a **Julian Assange de WikiLeaks**, **“La Libertad de Edward Snowden es un símbolo muy importante.** La reclusión del soldado **Bradley Manning** es también un símbolo muy importante. **Bradley Manning** ahora es un mártir. Estos jóvenes han arriesgado su libertad y su vida por todos nosotros. **Eso los convierte en héroes”**, afirmó **Assange**, que continúa viviendo en el exilio, cerca de Heathrow, encerrado en la Embajada de Ecuador en Londres.

**...“Ninguna bandera es lo suficientemente grande como para cubrir la vergüenza del asesinato de personas inocentes”...** escribió el historiador **Howard Zinn**, palabras citadas en la declaración que escribió el soldado **Manning** tras el anuncio de que sería condenado a pasar 35 años en una prisión militar por haber filtrado cientos de miles de documentos al sitio web **WikiLeaks**.

Del otro lado del Océano Atlántico, **David Miranda**, la pareja del periodista del periódico **“The Guardian**, **Glenn Greenwald**, fue detenido en el aeropuerto de Heathrow, en Londres, en virtud de la ley antiterrorista de Gran Bretaña. Antes de dejarlo en libertad, confiscaron sus dispositivos electrónicos, lo interrogaron y amenazaron con enviarlo a prisión.

Al mismo tiempo, **el gobierno británico amenazó con iniciar acción legal contra el periódico, a menos que destruyera los documentos clasificados de Snowden o se los entregara a las autoridades británicas.**

**“Lo que subyace a esta medida es que está en juego la posibilidad de que una persona tenga dignidad y los periodistas tengan integridad con sus fuentes; esto amenaza el concepto de democracia libre: si todo está bajo vigilancia, ¿cómo puede haber una democracia? ¿Cómo se puede organizar una actividad política o tener confidencialidad con un elector, o una fuente o un amigo o un amante?”**, afirma el investigador en seguridad informática **Jacob Appelbaum** -junto a Gareth Peirce, abogado británico de larga trayectoria- quien fuera detenido e interrogado en numerosas ocasiones en los aeropuertos. Los periodistas de EE.UU. están protegidos por la PRIMERA ENMIENDA que garantiza la libertad de expresión y en la práctica impide que el Estado imponga medidas cautelares anteriores a la publicación o algún tipo de “restricción previa”.

A su vez, el abogado, activista y periodista del periódico **“The Guardian”**, **Glenn Greenwald**, al referirse a como una unidad de la DEA estadounidense en secreto está encubriendo su uso de interceptaciones de inteligencia, escuchas telefónicas para ayudar a poner en marcha investigaciones criminales de estadounidenses, sostiene: **“Es un salto frontal completo a la Cuarta, Quinta y Sexta Enmiendas sobre la integridad del proceso judicial, porque están engañando a todos los involucrados en los procesos penales sobre cómo se ha obtenido esta información”.** Es sorprendente que este variado conjunto de individuos y sucesos hayan hecho **tambalearse el actual estado de vigilancia y guerra global impulsado por el gobierno de Estados Unidos.**

Según el periódico **“The Washington Post”**, **la Agencia Nacional de Seguridad (NSA) incumplió las normas de privacidad o se excedió en su autoridad legal** miles de veces todos los años desde que el Congreso le concediera amplios poderes nuevos en el año 2008. Los últimos acontecimientos intensificaron el ya **alto nivel de cuestionamiento al creciente grado de intervención y vigilancia, aparentemente sin límites, del Gobierno de Estados Unidos.**

**El gobierno de EE.UU. admite vigilar las comunicaciones de miles de estadounidenses.** La **NSA** recolectó durante años ilegalmente e-mails de ciudadanos estadounidenses. El gobierno de EE.UU. acaba de publicar los documentos correspondientes y **culpa a un “fallo técnico”.** Según un portavoz del Gobierno, agregó: **“Esto no es un rebasamiento monstruoso de una autoridad codiciosa que intenta espionar a los estadounidenses, sino un problema técnico que dio lugar a una recolección accidental de un pequeño número de datos de comunicación.”**

**... “Esto de inteligencia que hacemos es un componente crítico de la lucha antiterrorista. No tenemos un programa de espionaje interno. Lo que sí tenemos son algunos de los mecanismos que podemos rastrear un número de teléfono o una dirección de correo electrónico que sabemos está conectado a algún tipo de amenaza terrorista.../... Debemos ser escépticos sobre los abusos potenciales en materia de privacidad. Ninguna de las revelaciones demuestra que el gobierno ha abusado de estos poderes en realidad...”** (Fragmento de la declaración oficial del Presidente Barack Obama en la Casa Blanca).

Con respecto a este último punto, un poco de humor: (Ilustración y texto, según John Darkow)



"-La NSA nunca violaría nuestra privacidad, ¿Verdad?  
-Bueno, nunca a propósito.  
-Claro... Sería...por accidente.  
¡Por supuesto!"

## II-Planteo de los temas, interrogantes y conclusión.

- **Relevancia de las intenciones de Snowden al revelar la información clasificada. Cómo se podría ver y considerar a Snowden?**

-Cuáles serían las intenciones de Snowden? Son relevantes?

-Podrían clasificarse como altruistas?

-Por simple ego y oportunidad?

-O tal vez podríamos estar hablando de un espía ruso, infiltrado en los EEUU y estaríamos ante una nueva Guerra Fría?

-Podría, Snowden, considerarse un oportunista egocéntrico? Un traidor a su país, como lo expresa el Gobierno de EEUU? Un héroe, como lo expresó Assange?

Creo que **el tema de si las intenciones de Snowden al revelar la información clasificada sobre el plan secreto del Gobierno de los EEUU son por puro altruismo (y su afán por la defensa de las libertades básicas y denuncia de acciones criminales) u oportunismo para alcanzar fama y notoriedad, no son relevantes por sí solas y sí alcanzan impacto por ese acto material y objetivo de lo que revelan al mundo.** Si se tratase de otra clase de actos u otro tipo de información, lo más probable es que el ámbito subjetivo de las intenciones no impactaría a nivel mundial como sucedió con el caso Snowden.

Ahora, bien, creo que tal vez sería distinto si se comprobara la hipótesis de un espía ruso que se ha infiltrado en los planes secretos del Gobierno de los EEUU y con ello posiblemente generar una nueva Guerra Fría. Que ese joven de aspecto intelectual e inocente se haya educado y preparado durante años para finalmente causar una especie de "conmoción globalizada" burlando al imponente "policía del mundo": Ese omnipotente que controla al globo, recibe sorpresivamente un latigazo por alguien que aparentaba ser un simple joven del mundo informático pero que en realidad es el enemigo en su propia casa que no supo controlar como controla al mundo. Es una hipótesis tan sólo, pero que de poder comprobarse sin lugar a dudas causaría un conflicto bélico entre las potencias, regresando la Guerra del pasado. **Muy factible tal hipótesis dado que, del contexto del caso y del proceder de Snowden, la organización y planificación detallada que puede extraerse, en mi opinión; ni altruismo ni egocentrismo y sí la política y el poder, o tal vez sí altruismo y egocentrismo pero junto a la política y el poder, aunque en definitiva sigo sosteniendo que lo más relevante es el acto material y objetivo y no las intenciones del mundo subjetivo de Snowden por sí solas, que fue lo que tambaleó a la Comunidad Internacional y sus Estados (y sus personas).**

**Snowden asegura que tomó su último trabajo para recabar evidencia:** decidió trabajar con una firma subcontratada por la Agencia de Seguridad Nacional (NSA) sólo para reunir evidencia sobre los programas de vigilancia de Estados Unidos, según declaró él mismo al diario *"South China Morning Post"*/..."**Mi posición con Booz Allen Hamilton me garantizó acceso a una lista de máquinas en todo el mundo que la NSA hackeó, eso fue por lo que acepté esa posición hace tres meses**", declaró Snowden al diario, según un artículo publicado recientemente. Dijo haber obtenido los documentos en abril, y que planea revelar más cuando tenga tiempo de revisarlos, según el diario: **"Si tengo tiempo de revisar esta información, me gustaría ponerla a disposición de periodistas en cada país para que hagan sus propias evaluaciones, independientemente de mi parcialidad, así como si se publica o no sobre el funcionamiento de las operaciones de la red estadounidense contra su gente"**.

Creo que de lo que puede interpretarse e inferirse del contexto del caso Snowden pero principalmente de sus propias declaraciones en los medios de comunicación más destacados del mundo, es que me inclino a esta teoría y sus características:

- Su familia y su educación, Snowden es un sujeto con un nivel educativo alto.
- Los antecedentes de Bradley Manning y Julian Assange, las experiencias y consecuencias de estas dos figuras antecesoras.
- La elección de sus trabajos –premeditadamente, de antemano- para la obtención de la información, no de cualquier trabajo.
- La selección de la información secreta: los miles de documentos que divulgó, no cualquier información y sí la que impactara al mundo.
- La selección de los Periodistas: El perfil y la experiencia de la gente a quien decidió confiar la información clasificada, no cualquier perfil.
- La selección de medios de comunicación: Los prestigiosos periódicos, no cualquier medio.
- El proceso todo, las etapas en cómo reveló la información y toda la que tiene acumulada para ir revelando, no divulgó toda la información sin planificación previa, lo va haciendo minuciosamente y en su momento.
- El tema de su solicitud de asilo, cómo logró moverse, desde Hawai a Hong Kong, desde Hong Kong a Rusia.
- La recepción de Rusia de este joven estadounidense en su territorio luego de la revelación de la información y de la persecución del Gobierno de los Estados Unidos.

Parece ser que lo de oportunista egocentrista no cabría, ya que no sacaría en realidad ningún beneficio de ello, salvo la notoriedad en los medios de comunicación. Sería afirmativo si para Snowden el salir en los medios a nivel mundial lo considerara un provecho. Un traidor? Un héroe? Creo que Snowden no ha traicionado a su país, ha traicionado al gobierno imperialista del mismo, haciendo un gran acto en favor de su pueblo y dejándoles ver a su país cómo es que su gobierno trata a sus ciudadanos y a los Estados, realmente. Con este acto de revelación, la consigna de Snowden sería primero el pueblo, luego el pueblo y a lo último el pueblo, dejando al gobierno de lado.

El tema de **considerar a Snowden** como se le considere, ya sea, **oportunista, traidor o héroe**, tiene que ver con **quién y desde dónde se le considere y llego a la conclusión de que este joven ciudadano estadounidense puede ser todo eso.**

Por qué?

Primero, porque si se lo mira desde su país de origen -EEUU- lo más probable es que sería un **traidor a su Gobierno y a la Patria**; así mismo violó la confidencialidad de la información a la que tuvo acceso por las circunstancias de su ámbito laboral y aunque sea ex empleado la confidencialidad persistiría.

El presidente del Comité de Seguridad Interna de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, **Peter King**, consideró que **Snowden**, al divulgar información secreta sobre programas de espionaje del Gobierno, debe enfrentar todo el peso de la ley: **"Creo que él debe ser perseguido con todo el peso de la ley. Considero que es un desertor"**, dijo el congresista republicano sobre el ex CIA, que se identificó como autor de las filtraciones a los diarios *"The Guardian"* y *"The Washington Post"*. En entrevista con *CNN*, King dijo que el ex técnico de la CIA **"es una persona peligrosa para el país"**. A su vez, aseveró que el gobierno estadounidense debería iniciar, de inmediato, el proceso para lograr la **extradición de Snowden**.

**Lonnie Snowden**, padre de **Snowden**, afirmó a los medios que su hijo no es un traidor por revelar información secreta sobre los programas de vigilancia gubernamental de las comunicaciones privadas de las personas/..."**Ha violado la ley de Estados Unidos en el sentido de que divulgó información que**

estaba clasificada como secreta", aunque cree que no siente que "haya cometido traición, si alguien quiere llamarle traidor, sí, de hecho ha traicionado a su Gobierno", aseguró, "pero no creo que haya traicionado al pueblo de Estados Unidos". Así mismo expresa que "Si uno mira el pasado puede ver que WikiLeaks no se enfoca necesariamente en la Constitución de Estados Unidos", dijo, antes de añadir: "Su objetivo es simplemente difundir tanta información como sea posible".

Sin embargo y siguiendo la mirada desde su país, podría ser considerado un héroe para el pueblo estadounidense ya que les mostró el lado oculto del accionar del Gobierno que, con excusas de prevenir lo que consideran Terrorismo, utilizaron todos los medios –lícitos e ilícitos- (como el uso abusivo de las avanzadas tecnologías, en este caso) violando permanentemente los derechos fundamentales establecidos en las Normas Internacionales más significativas del mundo, como lo son el derecho a la intimidad de las personas, la privacidad y soberanía de los Estados y ni que hablar, cuando se hizo pública la información clasificada de otro derecho fundamental como lo es la Libertad de expresión, presionando y amenazando a los medios de comunicación y a sus periodistas.

En cuanto al oportunismo, creo que la fama y la notoriedad, serían una consecuencia de su actuar, no creo que este joven técnico tuviera esa intención como objetivo principal ni que lo necesitara y teniendo en cuenta su contexto familiar de clase media. De todo el contexto del caso y el proceder de Snowden puede inferirse una organización y planificación muy metódica y detallada a lo que aleja este tipo de intenciones cuando decidió revelar al mundo la información secreta del Gobierno de su país.

- **La democracia. Bienes jurídicos tutelados: principios o intereses?**

Un poco de Historia: El concepto conocido en español como **democracia** tiene sus bases en el antiguo griego y se forma al combinar los vocablos **demos** (que se traduce como "pueblo") y **kratós** (que puede entenderse como "poder" y "gobierno"). La noción comenzó a ser empleada en el siglo V A.C., en Atenas.

En la actualidad, se entiende que **la democracia es un sistema que permite organizar un conjunto de individuos, en el cual el poder no radica en una sola persona sino que se distribuye entre todos los ciudadanos**. Por lo tanto, las decisiones se toman según **la opinión de la mayoría**.

También se entiende como **democracia al conjunto de reglas que determinan la conducta para una convivencia ordenada política y socialmente**. Se podría decir que **se trata de un estilo de vida cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de los miembros**.

En la práctica, la **democracia es una modalidad de gobierno y de organización de un Estado**. Por medio de **mecanismos de participación directa o indirecta, el pueblo selecciona a sus representantes**. Se dice que la **democracia constituye una opción de alcance social donde para la Ley todos los ciudadanos gozan de libertad y poseen los mismos derechos, y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales**.

Según la RAE (extraído de **EL PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO 2010**).

**"La Democracia es un régimen político en el cual el pueblo ejerce la soberanía por sí mismo, sin mediación de un órgano representativo (Democracia Directa) o por representantes intermediarios (Democracia Representativa)."**

**"La Soberanía es la dignidad o autoridad suprema: soberanía de las élites, del pueblo. Es la cualidad del poder político de un Estado o de un organismo que no está sometido al control de otro."**

En términos del **Derecho Internacional Público**, la **Soberanía como atributo es la característica fundamental del Sistema Jurídico de Coordinación y es lo que hace a los Estados sujetos de Derecho Internacional; no se admite a un Estado como sujeto de Derecho Internacional que no sea soberano: el ser independiente (soberano) es un elemento esencial para que estos sujetos puedan relacionarse, actuar y convivir en la esfera de la Comunidad Internacional**.

Las clasificaciones de gobierno impulsadas por **Platón y Aristóteles aún perduran en su esencia**. Mientras que la **monarquía es el gobierno que se concentra en una única persona, la democracia es el gobierno "de la multitud" (Platón) o "de la mayoría" (Aristóteles)**.

**Existen varios tipos de democracias**. Cuando las decisiones son adoptadas en forma directa por el pueblo, se habla de **democracia directa o pura**; una **democracia indirecta o representativa** hace referencia al sistema donde las decisiones son tomadas por aquellas personas a los que el pueblo reconoce como sus representantes legítimos, los cuales son elegidos a través de un sufragio por todos los ciudadanos; y estamos frente a una **democracia participativa** cuando el modelo político permite que los ciudadanos se organicen para ejercer influencia directa sobre las decisiones públicas.

La forma más común en la que se ejerce la democracia hoy en día es en **sistemas representativos**, los cuales pueden ser: **presidencialistas** (con un poder ejecutivo con una cabeza bien definida, como es el caso de las repúblicas con el presidente, al cual lo ayudan los ministros y secretarios), **parlamentarios** (un grupo de personas forman el parlamento en torno al cual giran las acciones de gobierno. Existe un presidente pero tiene poderes restringidos) y **sistemas de colegiados** (una combinación entre sistemas parlamentarios y presidencialistas, donde al poder ejecutivo lo integran varias personas escogidas por el parlamento, las cuales van turnándose el cargo de presidentes).

Algunos conceptos **importantes** al hablar de **democracia** son el **referéndum** (derecho del pueblo a rechazar o aprobar las disposiciones de los legislativos), **plebiscito** (votación en la que el pueblo responde a una propuesta hecha por el gobierno sobre temas del estado de interés fundamental: cambio de forma política, asuntos internacionales como problemas de fronteras, etc), **iniciativa popular** (el pueblo presenta al gobierno una proposición sobre proyectos de leyes o temas de incumbencia política o ciudadana).

Para que exista una **democracia real**, de cualquiera de los tipos antes mencionados es necesario que se cumplan ciertas leyes: **soberanía popular, libertad e igualdad**. Las tres palabras que definen este estilo de vida representado por un gobierno escogido por los ciudadanos.

**La soberanía popular** asegura que todos los ciudadanos como seres humanos inteligentes y libres tienen derechos y pueden responder obedientemente ante los órganos instituidos en común acuerdo con el resto de los ciudadanos. Cabe señalar que la palabra soberano deriva del término del latín que significa “el que se encuentra sobre todos los demás”.

**La libertad en un Estado democrático es de tipo jurídica e individual.** La primera, se refiere al derecho del ser humano para obrar por sí mismo con total derecho a decidir por sobre sus actos, siempre y cuando su deseo no vaya en contra de las leyes (las cuales han sido aceptadas por el pueblo de forma unánime). Por su parte, la libertad individual se refiere a la esencia de seres inteligentes y libres que todo ciudadano posee desde el preciso instante de su nacimiento.

**La igualdad que propone la democracia**, asegura que todos los ciudadanos deben tener las mismas oportunidades y los mismos deberes frente a la ley (igualdad jurídica).

**Importante: Democracia no es antónimo de régimen tirano (dictadura), como suele creerse, sino de Aristocracia.**

**La Aristocracia es una estructura política y social de tipo vertical, donde cada ciudadano recibe una cantidad de derechos y obligaciones en función del estatus social que tenga.**

**Una democracia tiene una estructura horizontal porque el pueblo tiene el poder, aunque a simple vista sea gobernado por una persona política.**

**La democracia continúa siendo un bien preciado difícil de alcanzar:** Es difícil encontrar una democracia que en verdad funcione, principalmente por la falta de información y de desinterés del pueblo, que se amolda a las leyes y termina cediendo sus derechos al grupo político de turno, el cual en su ambición de poder y dinero, deja a un costado palabras como **plebiscito**, por ejemplo y toma las decisiones como si dirigiera una **monarquía** o un **gobierno aristocrático**. Puede que la democracia no sea la forma de gobierno ideal pero posiblemente podría ser mucho más recomendable si existiera de **forma real y no simplemente como una teoría que parece nunca ponerse en práctica.**

**Democracia y derechos humanos:** Por **derechos humanos y de los ciudadanos se entiende el conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que están en la base de la democracia moderna. Estos alcanzan su plena afirmación en el siglo XX.**

**Derechos civiles:** libertad individual, de expresión, de ideología y religión, derecho a la propiedad, de cerrar contratos y a la justicia. Afirmados en el siglo XVIII.

**Derechos políticos:** derecho a la participación en el proceso político como miembro de un cuerpo al que se lo otorga autoridad política. Afirmados en el siglo XIX.

**Derechos sociales:** libertad sindical y derecho a un bienestar económico mínimo y a una vida digna, según los estándares prevalentes en la sociedad en cada momento histórico. Afirmados en el siglo XX.

#### **Democracia Estadounidense**

Según el **Profesor estadounidense de Educación en la Universidad de Indiana, John J. Patrick en la Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México), Vol. XXVII, Núms. 1 y 2, pp. 165-201 al referirse al concepto de Democracia en tiempos modernos:** “Como en tiempos antiguos, la democracia, en nuestro mundo moderno, es aún, en palabras memorables de **Abraham Lincoln, “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”** (Lincoln en Delbanco, 1992: 295). No obstante, la democracia hoy es representativa, indirecta, y los estados-naciones, no las pequeñas ciudades repúblicas, son las esferas típicas, a gran escala, de los gobiernos modernos. Más aún, a diferencia de la exigua ciudadanía

de la antigüedad, **las democracias son hoy inclusivas**; virtualmente, todos los habitantes dentro de la esfera pueden tener igualdad de derechos y de privilegios como ciudadanos.

Los vínculos de la democracia antigua con la moderna se hacen patentes hoy en la definición mínima, ampliamente sostenida, de democracia, que proporciona un criterio para distinguir los regímenes democráticos de los no democráticos. **Este es el criterio y la definición mínima: Un sistema político es democrático en la medida en que los que toman decisiones sean elegidos mediante elecciones justas, periódicas y honestas, en las que los candidatos compitan libremente por votos y en las que virtualmente toda la población adulta pueda votar (Huntington, 1991:7).**

Los ciudadanos, en los diferentes países, han desarrollado varios **modelos de democracia**. Los **modelos populistas y comunitarios hacen énfasis en la participación ciudadana, en la responsabilidad cívica y en el bienestar común**. El modelo de la democracia liberal sugiere un gobierno estrictamente restringido, con el propósito primario de asegurar la libertad y otros derechos de los individuos. El modelo de la democracia social hace énfasis en un gobierno fuerte que actúa positivamente para promover el bien público mediante una normatividad y programas de bienestar impuestos desde el estado-central.

Los gobiernos restringidos protegen los derechos individuales, se favorece el modelo denominado a menudo: **“democracia liberal constitucional”**: Este modelo sostiene que el propósito principal del gobierno es asegurar a sus miembros derechos individuales tales como el derecho de la vida, el de la libertad, el de la propiedad, el de la igualdad de oportunidades y el de la búsqueda personal de la felicidad y, en consecuencia, promover el bien común. Este modelo, como todas las teorías genuinas de la democracia, hace énfasis en la constitucionalidad y en la sociedad civil.”

**Como conclusión**, creo que si bien no existe un modelo ideal de Democracia, o mejor dicho, un modelo de “Democracia Real” para que sean tales, más allá de las diferencias que existan entre los tipos de Democracia de la Teoría General y en los distintos países del mundo, hay **ciertos mínimos que hacen su esencia y que deben estar presentes y sobre todo, vigentes**. Los derechos fundamentales de los ciudadanos, inherentes al ser humano deben ser una obligación primordial de los Estados democráticos y su finalidad es protegerlos a toda costa, no violarlos sistemáticamente. No pueden desconocerse y violarse con excusas sin fundamento, no debe existir jamás en materia de DDHH eso de que “el fin justifica los medios”: En el CASO SNOWDEN que analizamos, -y es una opinión- el Gobierno de los EEUU sobrepasó todos los límites en su “afán de combatir y prevenir el Terrorismo”, violando a los derechos humanos fundamentales tales como el derecho a la intimidad, a la libertad de expresión, a la privacidad de las comunicaciones de sus propios ciudadanos, (cuando en realidad debería promoverlos y protegerlos) y de los Estados (y sus personas) inmiscuyéndose arbitrariamente en la soberanía y la privacidad de éstos, haciendo tambalear las relaciones internacionales y por qué no, su propia Democracia.

Y entonces cabe la pregunta: **EXISTE DEMOCRACIA EN LOS EEUU?**

.....

**Fabrizio Bacigalupo.**

**Grupo: “Securitización de la Información”.**  
**Universidad: UDELAR**  
**Montevideo, Octubre de 2013.**

- **Las agencias de seguridad y securitización de la información, cláusula de confidencialidad. La seguridad nacional y el desarrollo de un “Derecho Penal del Enemigo”, en la lectura de Gunter Jackobs.**

Primeramente debemos definir en concreto que es para Jackobs el “Derecho Penal del Enemigo”, el autor lo define como un **fenómeno que se da en todos los ordenamientos jurídicos de los países occidentales, y consiste en sancionar la conducta de un sujeto peligroso en una etapa muy anterior a un acto delictivo, sin esperar a una lesión posterior tardía. Se sancionan la conducta y la peligrosidad del sujeto, y no sus actos.**

El mismo fenómeno se da en el ámbito procesal, especialmente con la restricción de algunos ámbitos privados. Por ejemplo, la posibilidad de allanamiento de morada con fines investigativos, la posibilidad de registro de viviendas o la instalación de micrófonos o instrumentos para escuchas telefónicas. En esencia, el concepto de **“derecho penal del enemigo”** es una noción descriptiva que define algo existente en los ordenamientos democráticos actuales y designa aquellos supuestos de especial peligrosidad para distinguirlos de aquellos otros supuestos en los que se produce una relación jurídica entre ciudadanos.

Para **Jackobs**, en el Estado de Derecho es evidente que el enemigo no siempre es tal en todos los aspectos: en algunos órdenes mantiene su status de persona. Por poner un ejemplo: cuando alguien comete un hecho delictivo en forma reiterada, como violaciones con consecuencias graves para la mujer, el juez penal se pregunta, en consideración del peligro del sujeto, qué posibilidad existe de que el sujeto vuelva a delinquir. Entonces se aplica en el derecho penal alemán la custodia de seguridad, que supone una privación de la libertad del sujeto. Pero que esos sujetos manifiesten peligrosidad y sean sometidos a esa custodia no significa que la restricción que se les aplica abarque todos sus derechos, como el derecho de estar saludables o de tener contacto con las familias. La despersonalización del sujeto es parcial, pero también significa que parcialmente hay una despersonalización.

Concretamente **podemos trasladar el pensamiento de Jackobs al “caso Snowden”, y afirmar que con Snowden hay un prejuicio sobre la supuesta peligrosidad del sujeto.** Todo en el Derecho se basa en prejuicios, y no sólo en juicios, así que también ocurre esto en el "derecho penal del enemigo". Por ejemplo, todos los ordenamientos jurídicos del mundo conocen diferentes calificaciones del hurto y siempre se considera que algunas conductas delictivas son más peligrosas que otras, pero después esos prejuicios y supuestos se transcriben con cierto criterio normativo.

Ahora bien, si se piensa en fenómenos internacionales, como el atentado del 11 de septiembre, o el del 11 de marzo de Madrid, o el de Londres, y otros actos de terrorismo del mundo actual, seguramente no se puede llegar a la conclusión de que las ideas sobre el terrorismo son prejuiciosas, sino que están basadas en hechos reales y existentes.

En cuanto a las **Agencias de Seguridad**, podemos señalar las siguientes características comunes en casi todos los países:

1. Asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de las políticas en materia de seguridad de la Nación.
  2. Contribuir con el Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia en la detección y neutralización de las amenazas externas e internas que atenten contra la seguridad de la Nación.
  3. Contribuir con los órganos de seguridad ciudadana en el enfrentamiento de las modalidades del crimen organizado de mayor significación.
  4. Realizar el seguimiento, evaluación e información oportuna y efectiva de las políticas públicas.
  5. Contribuir con la seguridad integral de los principales dignatarios del Estado; así como, de los dignatarios extranjeros invitados o acreditados en nuestro país.
  6. Realizar actividades como órgano auxiliar de investigación en las materias de su competencia.
  7. Planificar y ejecutar actividades, a fin de contribuir a la estabilidad y seguridad de la Nación.
  8. Desarrollar proyectos y tecnologías de la información, y del conocimiento, que contribuyan a la obtención veraz y oportuna de información de interés para el alto Gobierno.
  9. Proponer los lineamientos y políticas relativas a la administración de su talento humano.
  10. Celebrar los contratos de trabajo y servicios de personal que requiera para su funcionamiento, de acuerdo a la Normativa Interna vigente para el momento.
  11. Interactuar con los órganos y entes de las otras ramas y niveles del Poder Público, con relación a las acciones derivadas del cumplimiento de su objeto.
  12. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, u otros instrumentos normativos.
-



*Natalia Fernández.  
Grupo: "Securitización de la Información".  
Universidad: UDELAR  
Montevideo, Octubre de 2013.*

- **Las nuevas tecnologías: una nueva arma del Terrorismo?**
- **Definición de Terrorismo.**

En este lugar del desarrollo del trabajo, nos parece adecuado abordar la temática relacionada a las **nuevas tecnologías**, particularmente a aquellas que posibilitan a un ciudadano, con la capacitación técnica adecuada, poner en jaque a una de las más grandes potencias del mundo, en cuanto a, sus relaciones con sus ciudadanos y países hermanos, por la filtración de información "clasificada", que suponemos hoy está en manos, del gobierno de ese país y podemos imaginar en alguno más, también.

En otro punto de la interrogante desarrollaremos, un **concepto de lo que reconocemos como terrorismo**, flagelo que se ha evitado definir plenamente, dado que en el mismo convergen muchas acciones humanas algunas, irrelevantes para el derecho en otros ámbitos y que sin embargo en esta área cobran una trascendencia, que hace a lo que el derecho positivo considera, como el delito de terrorismo y conexos, en una nueva lectura de este fenómeno, que tenemos la certeza debe ser tener un enfoque dual y dadas las medidas adoptadas, por el estado en cuestión, ambos temas, se relacionan fuertemente entre si y ambas a la seguridad nacional, de aquel país, en su lectura.

Una nueva infraestructura en las comunicaciones, está avanzando a pasos agigantados, en el mundo moderno, una industria de última generación, que nace con vocación desde el gobierno de los EEUU, para coordinar sus centros de control militar, aunque luego de lugar el desarrollo de otros intereses más pacíficos, convirtiéndose en sucesivas etapas, en la internet de la globalización que une al mundo y como otros paradigmas de la modernidad, pudiéndose convertir en un aporte a la dignidad humana, en los últimos tiempos se ha descubierto, como un nuevo limite a la misma, podríamos incluso afirmar que esta nueva tecnología, es una nueva arma de guerra, una nueva forma de obtener y/o mantener el poder.

A quienes alcanzan estas nuevas tecnologías?, a todos en aquella parte del mundo que tienen acceso a internet, usuarios de las grandes compañías de rápido acceso a la información, se conectan día y día y vuelcan en sus servidores historias personales, datos sobre sus cuentas bancarias, sus orientaciones políticas y religiosas, mediante complejos y avanzados programas, su privacidad, ha sido socavada, en principio dado lo que ha surgido por el caso Snowden y antecedentes, por el gobierno de los EEUU, haciendo caso omiso de su ¿enmienda y convenios internacionales.

En un primer enfoque, surge así también del caso que no solo los ciudadanos americanos (eventualmente cualquier usuario de estos servidores, podríamos potencialmente, estar colgando en la web, nuestros datos más personales, en la creencia certera sobre la confidencialidad, de las mismas), puede ser víctima de este espionaje electrónico, también los estados del mundo, sus estadistas, grandes compañías comerciales, cual es el fin de la violación del derecho a la privacidad de los ciudadanos, y mucho más peligroso, cual es el objetivo de hurgar en los actos de un estado soberano e inclusive en las compañías comerciales? No podemos responder a esta pregunta, las respuestas cualquiera sea la que se nos ocurra, no hallamos ninguna acorde al derecho internacional o concordante con los derechos fundamentales, que históricamente, ha defendido, el estado en cuestión.

Sin embargo, se ha servido de esta tecnología para mediante el uso de, programas de espionaje secretos: uno que registra datos de llamadas en EE UU y otro que permite a la inteligencia estadounidense acceder a servidores de las principales compañías de Internet para buscar conexiones con el terrorismo internacional.

La información apunta a que la NSA y el FBI recababan datos directamente de los servidores de Microsoft, Yahoo, Google, Facebook, PalTalk, AOL, Skype, YouTube y Apple.

El cuestionamiento es sin duda alguna, de orden ético, esta defensa heroica del terrorismo, tiene dos interrogantes:

¿De qué tipo de terrorismo debe defenderse el ciudadano medio?

Y,¿la comunidad internacional?

La frase de **Michael Foucault**, quien vigila a los guardianes, viene a la mente, de quienes leemos sobre este tema.

Eso nos lleva, a la necesidad de definir que es el terrorismo, en nuestros tiempos, asociado a estas nuevas tecnologías, agente de cambio de la vida moderna y de crecimiento económico, no es posible quedar al límite, de los parámetros de su desarrollo, dejando sus cuestionamientos éticos, en manos de un estado, o de un reducido grupo de ellos, sobre lo que se debe o no filtrar, de lo que es un derecho que como todo derecho fundamental, ha sido un gran paso en su conquista y la aparición de pequeñas grietas en este ámbito, termina llevando a grandes agujeros negros, del derecho. (\*1)(\*2)

El concepto de terrorismo, siendo-como es-también una noción jurídico penal, presenta una incuestionable base antropológica y sociológica. De hecho, el fenómeno del terrorismo se halla íntimamente vinculado con el concepto de terror (Caro Baroja): el terrorismo no es otra cosa que la dominación por el terror “es decir, la sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir el terror” (así, las definiciones contenidas en el DRAE). O lo que es lo mismo: sociológicamente el terrorismo no es más que el terror por el terror mismo. De esta forma, resulta evidente que el terrorismo, en tanto socialmente desestabilizador, atenta frontalmente contra el ciudadano, al que aterroriza con mensajes velados de amenaza (la próxima vez te toca a ti), impidiendo de ese modo el normal desarrollo de la vida personal y comunitaria (Pawlik).

El terrorismo constituye una de las violaciones más graves de los valores universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en los que se basa la unión europea. También representa uno de los ataques más graves contra la democracia y el estado de derecho, principios que son comunes a los estados miembros y en los que se basa la unión europea.

Y es precisamente esta contraposición frontal entre terrorismo y estado de derecho (itodo terrorismo es antagonico con el estado de derecho!) la que justifica, como hacen-bien que implícitamente-la decisión marco europea y el legislador español, la necesaria existencia de medidas llamadas de derecho penal del enemigo como única válvula de escape, como único modo de evitar que, frente a las conductas que pretenden su destrucción, el estado de derecho sucumba.

Precisamente por tratarse de un problema especialísimo-algo más: de una amenaza vital- para el estado, en ocasiones se ha querido conceder a la regulación del terrorismo un lugar especial, autónomo, diferenciado de la regulación común, como es-v. gr.-en sede de leyes penales especiales. Sin embargo, se impuso posteriormente la idea del tratamiento del terrorismo dentro de la normativa común general: el CP. (\*3)

La Organización de las Naciones Unidas ha tomado un rol activo en la lucha y prevención del terrorismo. Con este fin, se han puesto en marcha diferentes proyectos, convenciones y comités, y se han aprobado también varias resoluciones, así como desde la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO, a lo cual nos ha parecido al caso transcribir:**

LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,

TENIENDO PRESENTE los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye una grave amenaza para los valores democráticos y para la paz y la seguridad internacionales y es causa de profunda preocupación para todos los Estados Miembros;

REAFIRMANDO la necesidad de adoptar en el sistema interamericano medidas eficaces para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo mediante la más amplia cooperación;

RECONOCIENDO que los graves daños económicos a los Estados que pueden resultar de actos terroristas son uno de los factores que subrayan la necesidad de la cooperación y la urgencia de los esfuerzos para erradicar el terrorismo;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados de prevenir, combatir, sancionar y eliminar el terrorismo;  
y

TENIENDO EN CUENTA la resolución RC.23/RES. 1/01 Rev. 1 corr. 1, "Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo", adoptada en la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. (\*4)

### De qué terrorismo estamos hablando?

Tenemos dos direcciones, desde estados consolidados y desde grupos más o menos organizados, que persiguen mediante estas prácticas, el alcance de sus objetivos, así como también de individuos que sirven a estos intereses, con un interés económico, sin asociación causa alguna, esto no es lo importante, sino las consecuencias negativas que en la comunidad internacional, aparece.

Si en el primer párrafo vinculado a esta cuestión, se mencionó lo respectivo, a ese terrorismo que dio lugar, estas organizaciones subversivas, tenemos otro que en particular en este análisis no podemos dejar de mencionar, aunque en sucesivos puntos, se desarrolle una atenuación de lo que aquí se afirma.

**\*Terrorismo de Estado:** Este consiste en la utilización sistemática de la violencia a través del aparato estatal con fines de intimidación de los adversarios o disidentes, llegando a afectar a veces a la mayoría de la población. Otras formas de terrorismo estatal se manifiestan en la instrumentación de determinados grupos para realizar las acciones violentas. Estas prácticas pueden verse mediante la complicidad de algunos gobiernos con ciertos grupos terroristas que actúan en otros países. El Derecho Internacional considera delitos de terrorismo estatal a los siguientes: el genocidio, los crímenes contra la paz, de guerra y de lesa humanidad, la tortura y el apartheid. Considera delitos de terrorismo de oposición: la captura de aeronaves, la toma de rehenes, los atentados contra gobernantes y diplomáticos, etcétera.

La violencia descarada, no es el tipo que se está analizando, sino que estamos frente a un particular vicio de desviación de poder, una refinada estratagema política de desarrollar, la teoría del amigo –enemigo, en la dirección más conveniente de determinados intereses y no en acuerdo con los de la comunidad internacional, fin para lo cual se han creado todos estos mecanismos. El significado de la distinción entre amigo y enemigo es el de indicar el extremo grado de intensidad de una unión o de una separación, de una asociación o de una disociación; ella puede subsistir teórica y prácticamente sin que deban ser empleadas todas las demás distinciones morales, estéticas, económicas, o de otro tipo. No hay necesidad de que el enemigo político sea moralmente malo o estéticamente feo; no debe necesariamente presentarse como competidor económico y tal vez puede parecer ventajoso concluir negocios con él. El enemigo es simplemente el otro, el extranjero y basta a su esencia que sea existencialmente algo otro o extranjero de modo que en el caso de que sean posibles con él, conflictos que no puedan ser decididos ni a través de un sistema de normas preestablecidos ni mediante la intervención de un tercero descomprometido y por eso imparcial. (\*5)

(\*1) Internet y la nueva tecnología

- sociólogo estadounidense Daniel Bell, autor del clásico *Las contradicciones culturales del capitalismo*.

(\*2)<http://es.wikipedia.org/wiki/PRISM>

(\*3) Pag.105 el derecho penal ante la criminalidad de núcleo duro

(Jakobs, Polaino Navarrete, PolainoOrtis)

(\*4) Departamento de derecho internacional-organización de los estados americanos, Washington D.C.

(\*5) EL CONCEPTO DE LO POLITICO: CARL SCHMIT.

.....

**Mariana Bazán.**

**Grupo: "Securitización de la Información".**

**Universidad: UDELAR**

**Montevideo, Octubre de 2013**

- Breve reseña histórica de la política internacional de los EEUU.
- La actitud de la comunidad internacional, un nuevo equilibrio mundial, el nuevo mapa de alianzas mundial, para la paz? (análisis de la declaraciones de la Presidenta Dilma Rousseff en la ONU y la OEA sobre el caso del Presidente Evo Morales).

Breve historia de la Política Exterior de EEUU

En 1913 en EEUU resulta electo Woodrow Wilson, tanto él como su secretario de Estado creían firmemente que los Estados Unidos estaban llamados a ser los promotores y garantes del orden moral y la democracia en el mundo.

Con la llegada al poder Franklin Delano Roosevelt y su New Deal se superó la gran depresión ocasionada por La Crisis de 1929 en tiempos del presidente Herbert Hoover. F. Delano Roosevelt estableció la política del Buen Vecino hacia Latinoamérica, proclamando que los días de intervención iniciados en la época del Corolario de T. Roosevelt a la Doctrina Monroe habían cesado.

[John F. Kennedy](#) (1960-1963) y [Lyndon Johnson](#) (1963-1968) llevaron a cabo una agresiva política exterior, la que se evidencia en la Guerra de Vietnam y la Crisis de los Mísiles en Cuba en 1962.

Luego de la Segunda Guerra Mundial en la administración de la emergente potencia mundial se hallaba Harry S. Truman, en la cual tiene lugar la creación de la OTAN como pacto de seguridad internacional en tiempos de la Guerra Fría.

EEUU asume su papel de policía internacional. Luego de la segunda Guerra Mundial, Roosevelt hace alusión a los futuros fundadores de la ONU como los policías mundiales de un nuevo orden mundial luego de terminada la guerra, en dónde en la práctica las ambiciones hegemónicas de cada una ponía en riesgo la seguridad mundial.

Entre las presidencias de H.Truman y J.Kennedy encontramos al republicano Eisenhower, su política exterior se basó en la *Doctrina de Represalias Masivas*, implementada junto a John Foster Dulles que en el contexto de la Guerra Fría, la cual ponía el énfasis en la intervención en cualquier conflicto en cualquier parte del mundo donde se observara la influencia soviética. Los EEUU actuaron basados en su Doctrina de Seguridad Nacional.

Luego de la Guerra Fría el rol de policía internacional de EEUU se ha fundamentado en su conciencia de país hegemónico, rol que implica estar a cargo de los problemas del mundo y rol que está en concordancia con su interés de seguridad nacional.

Como antecedente de espionaje podemos citar el Escándalo del Watergate, en el cual se demostró que agentes de la administración republicana habían espionado a la Convención Demócrata en el Hotel Watergate, lo que obligo a dimitir a R. Nixon.

Ronald Reagan representante del ala más derechista del Partido Republicano es sustituido por George Bush padre quien gobierna hasta 1992.

El terrorismo se globalizo luego de la nueva política de seguridad nacional y guerra preventiva iniciada por la administración del presidente Bush tratando de combatir el terrorismo con mayores acciones de terror.

Luego del 11S de 2001 Bush utilizo el trauma comprensible de la población hasta el punto de la manipulación, según Habermas enveneno la cultura política de su país histerizando la vida pública, consiguiendo de ese modo mayoría política para lanzar la guerra contra Irak contando al Derecho Internacional.

A su vez en virtud de la PatriotAct los servicios secretos escapan a todo control. El objetivo de esta ley es ampliar la capacidad de control del Estado en aras de combatir una amenaza de carácter y origen desconocidos, mejorando la capacidad de las distintas agencias de seguridad estadounidenses al coordinarlas y dotarlas de mayores poderes de vigilancia contra los delitos de terrorismo.

La no definición de la amenaza le da a los EEUU libertad de acción para inmiscuirse y actuar ante todo lo que ellos consideren como tal, amparados en la protección de su seguridad nacional.

Se puede entender que el concepto de terrorismo global creado por los EEUU ha servido de excusa para acciones justificadas en la razón de Estado.

Asiduamente se ha utilizado la razón de Estado para justificar medidas de dudosa ética. La misma es un término empleado a partir de Maquiavelo utilizado para referirse a las medidas excepcionales de un gobernante con el fin de conservar un Estado, bajo el supuesto de que la supervivencia de tal Estado es superior a otros derechos individuales o colectivos.

Actualmente el término "razón de Estado" se utiliza para hacer referencia a las medidas ilegales o ilegítimas tomadas por un Gobierno con intención de mantener el orden establecido o mejorar su posición frente a posibles enemigos.

Se ha llegado a considerar que las organizaciones secretas financiadas por el estado y sin control democrático de los ciudadanos, entre ellas la CIA, serían parte del terrorismo de estado.

Podemos citar a Ulrich Beck en la Sociedad de Riesgo Global:

“Los riesgos y la percepción de los riesgos son consecuencia de la lógica de control que domina la modernidad”.

EEUU en su afán de controlar su entorno para protegerse de riesgos externos que puedan significar una amenaza para su seguridad ha dejado en evidencia que los medios que utiliza para lograr tal fin son cuestionables en tanto que atentan contra el Estado de Derecho.

Debemos recordar en esto los principios del Estado de Derecho que tan enfáticamente se invocan y reiteradas veces se incumplen.

El riesgo del terrorismo parece eclipsar los riesgos para la libertad y privacidad tanto de ciudadanos como de Estados soberanos.

**“Jamás pueden los derechos a la seguridad de los ciudadanos de un país ser garantizados en violación a los derechos fundamentales de los ciudadanos de otro país.”**

**“Sin el derecho a la privacidad no hay verdadera libertad de expresión y de opinión y por lo tanto no hay democracia efectiva.”**

Son palabras de la Presidenta Dilma Rousseff en su discurso de apertura de la **68ª Asamblea General de las Naciones Unidas**.

En el caso Snowden lo que podría aparecer lesionado son los secretos de Estado, aquel ámbito de la actividad de los poderes públicos, que se conservaba secreto con el fin de preservar bienes jurídicos para garantizar así la seguridad del Estado.

Pero la pregunta es: ¿Hasta dónde los Estados pueden utilizar los medios cuestionables en los que se basó EEUU con la excusa de preservar su seguridad nacional?

Debemos considerar al terrorismo contrapuesto al Estado de Derecho, antagónico al mismo, por lo que tales medios son considerados inadmisibles en tal Estado.

Después de la I Guerra Mundial el concepto de Estado de Derecho pasó a incluir la legitimación democrática del poder del Estado, que también tiene que estar sometido a norma jurídica.

El Estado de Derecho es el imperio de la ley. El comportamiento estatal no puede ser discrecional. Los actos del Estado están sometidos a la Constitución política del Estado, marco que debe respetar, lo que no sucedió en EEUU, caso de la IV Enmienda a la Constitución de EEUU, 1789.

La Agencia Nacional de Seguridad (NSA) ha elaborado perfiles de ciudadanos estadounidenses mediante la utilización de información privada obtenida a partir de sus programas de vigilancia. Se trata de una práctica de espionaje de la NSA sobre sus conciudadanos.

Según *The Times* el requisito para poder interconectar toda esta información privada era solamente que el sujeto estuviera “relacionado directa o indirectamente con una persona o una organización extranjera y que fuera de interés para los servicios de inteligencia”.

Citando la Declaración oficial de Obama en la Casa Blanca:

“ No tenemos un programa de espionaje interno. Lo que sí tenemos son algunos de los mecanismos que podemos rastrear un número de teléfono o una dirección de correo electrónico que sabemos está conectado a algún tipo de amenaza terrorista. ”

Lo divulgado por el ex analista de la CIA y ex contratista de la NSA Edward Snowden se deriva en la publicidad que han adquirido temas relacionados con las relaciones internacionales y la política de seguridad de los Gobiernos.

Lo que se pone en tela de juicio son las posibilidades de control de los propios Estados nacionales democráticos. Por un lado está la seguridad del Estado y por el otro el derecho a la privacidad de los ciudadanos y la no interferencia de ningún tipo en otros Estados soberanos.

EEUU al actuar como policía del mundo y al ayudar a aprehender "terroristas" se está inmiscuyendo en los asuntos internos de Estados soberanos, donde no tiene intereses vitales.

Citando la Declaración oficial de Obama en la Casa Blanca:

“Bueno, esto de inteligencia que hacemos es un componente crítico de la lucha antiterrorista. ”

### **¿Es necesario hoy en día el rol de policía internacional asumido por EEUU?**

EEUU se ha inmiscuido en los Estados Soberanos, como ser el caso de los actos de espionaje electrónico sobre la empresa Petrobras de Brasil, además de los recaídos sobre la propia presidenta Dilma Rousseff.

Ante la interpelación indirecta de Dilma Rousseff Obama ha accedido a revisar la legalidad de los sistemas de vigilancia de su administración.

Dilma Rousseff calificó al hecho como inaceptable dado que lejos de perseguir el terrorismo y la seguridad, justificación que esgrime EEUU, se adentra en ámbitos geopolíticos, estratégicos, comerciales y económicos.

### **MERCOSUR y Actos de espionaje de EEUU:**

El MERCOSUR a su vez repudió los actos de espionaje realizados por EEUU en los países de la región en su Declaración decidiendo trabajar en conjunto para la seguridad cibernética de los países del MERCOSUR, exigiendo a los responsables de las mismas su cese inmediato. Remarcando que la represión del terrorismo debe enmarcarse en el Estado de Derecho y la estricta observancia del Derecho Internacional. Instruyendo a las delegaciones de los Estados partes que participen en la próxima Asamblea de la ONU para realizar un planteo conjunto formal. Solicitan a su vez a la República Argentina que someta este asunto al Consejo de Seguridad. Acuerdan a su vez la formación de un Grupo de Trabajo para coordinar esfuerzos con el Consejo de Defensa Suramericano y el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento para reducir nuestra dependencia en la tecnología extranjera.

### **MERCOSUR y su respaldo al Presidente Evo Morales**

EEUU no sólo intervino en Estados soberanos sino que violó normas de Derecho Internacional, con lo ocurrido en el caso del avión presidencial de Evo Morales que trasladaba al Presidente de Moscú hacia La Paz, se vio forzado a aterrizar de emergencia en Viena, Austria, por la denegación o demora de las autorizaciones previamente emitidas de sobrevuelo y aterrizaje en los espacios aéreos de Francia, Portugal, Italia y España comprometiendo así la seguridad del mismo y su comitiva; y violando el derecho internacional sobre la materia; no permitiendo el sobrevuelo ni aterrizaje en violación de la libertad de tránsito, desplazamiento e inmunidad que goza todo Jefe de estado en su pasaje por terceros Estados.

Parece que la cacería de occidente se lanza contra quienes ostentan el delito de la información y alertan de esta manera al mundo sobre cómo no sólo EEUU sino las grandes democracias espían al

mundo. Con el incidente vemos la importancia del delito de la información que hasta Europa se pone al servicio de los EEUU.

### **SOLIDARIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA CON EL PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EVO MORALES AYMA Y EL PUEBLO BOLIVIANO**

Considerando que Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas”; así como que “el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”

RESUELVE:

1. Expresar la solidaridad de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales.
2. Condenar las actuaciones que violan las normas y principios básicos del derecho internacional, como la inviolabilidad de los Jefes de Estado.
3. Hacer un firme llamado a los gobiernos de Francia, Portugal, Italia y España para que brinden las explicaciones necesarias sobre los hechos ocurridos con el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales, así como las disculpas correspondientes.
4. Hacer un llamado a la continuación del diálogo respetuoso y constructivo entre las partes conforme las normas del derecho internacional y los mecanismos de solución pacífica de controversias.
5. Reiterar la vigencia plena de los principios, normas y costumbres internacionales que regulan las relaciones diplomáticas entre los Estados y garantizan la convivencia pacífica entre todos los países que conforman la comunidad internacional.

Los EEUU y Canadá por obvias razones no se unieron al consenso en esta Resolución.

El MERCOSUR brindo el respaldo al Presidente Evo Morales subrayando que tal actitud se fundó únicamente en la presunción de que en la aeronave oficial se encontraba a bordo el ciudadano estadounidense Edward Snowden. Deciden respaldar la denuncia presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia ante la Oficina del Alto Comisionado de NNUU para los DDHH por la grave violación de los derechos fundamentales del Presidente.

#### **El Asilo Político**

El escritor Noam Chomsky escribió al Gobierno de Ecuador urgiéndole proporcionar asilo político a Snowden, reconociéndole su valiosa decisión de hacerlo Con Assange en la embajada ecuatoriana en Londres. Aduciendo que la administración de Obama realiza acciones de represión política tratando de silenciar a los que llevaron tales abusos a la luz e informaron al pueblo norteamericano. Lo que ha revelado Snowden son acciones por parte de la NSA que violan las garantías otorgadas por la IV Enmienda ala Constitución de los EEUU.

Por su parte el MERCOSUR Recordando entre otras la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y las Convenciones de Caracas sobre Asilo Territorial y Asilo Diplomático de 1954 conscientes de que el Derecho de Asilo Constituye un derecho humano fundamental según el Art. 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de NNUU. Reiterando que todo Estado tiene derecho en ejercicio de su soberanía en conceder asilo a quien lo solicite.

Deciden destacar el compromiso histórico de los países latinoamericanos con el Derecho de Asilo. Subrayando que los Estados no tienen el derecho de impedir a sus ciudadanos solicitarlo ni tampoco impedir su implementación, es fundamental asegurar que sea garantizado el derecho de los asilados a transitar con seguridad hasta el país que ha concedido el asilo. Repudiando así las acciones que puedan menoscabar la potestad de conceder e implementar el asilo. Se solidarizan con los Gobiernos de Bolivia, Nicaragua y Venezuela que han decidido otorgar asilo al Sr. Snowden.

**Concluimos diciendo que a pesar de ser el Secreto de Estado un límite al principio general de publicidad de los actos del Estado, el Gobierno norteamericano no puede escudarse en la defensa de su seguridad nacional para legitimar las acciones de espionaje que ha venido realizando contra Estados soberanos.**

Según Vargas Llosa los EEUU con sus actos han vulnerado la privacidad de las personas que aparecen en los documentos difundidos y son unos depredadores de la libertad.

Cuando el Estado democrático en colaboración de las corporaciones digitales espía globalmente con la excusa de proteger su seguridad ante cualquier amenaza no definida **¿Cuál es el lugar que ocupan los derechos individuales y quien bogará por su defensa?**

.....